Cita. Sesion extraordinaria los Señores D. Pedro Ygnacio Saury, Alcalde Segundo, Presidente D. Antonio Chabarri, D. Lorenzo Carmona, D. Antonio Moreno, D. Agustin Montemayor, D. Jose Vergel, D. Carlos Perez de Sarria, D. Franco Bellon Regidores y D. Pedro Manuel Sindico primero y acordaron la Asistencia de

Citacion

los que abajo firmaron, Jose Perez Portero de dicha y certifico haber citado à todos los Señores Regidores como previene

Sobre pago del 17 pr. y dicta del Comisdo.

En este Ayuntamiento se vieron y leyeron las dos Reales ordenes del Sr. Jefe Sup. Politico de esta Provincia Don Thiago Riò y comun del quinto acerca del pago del diez y siete y ocho pr. ciento y dictamen del comisionado respectivo, con las demas providencias que en ambas ordenes se indican, y despues de discutido el particular Acordaron que pues se halla ya cerca de los once de corrientes mes, y muy inmediato la entrada del corriente se conteste à dho Sr. Jefe el recivo de las indicadas ordenes, y cumplido se ponga presentado à esta Corporacion, que segun consta de el acuerdo de la sesion del dia de ayer, fue en la misma, y se lo gde. de cita pr. esta mañana à efecto de acordar lo conveniente, como lo hizo pr. continuar en la Sesion, y pr. no faltar en lo mas minimo fue à dispe. se acuse el recivo como lo mandan dho Sr. Jefe Politico

Votada

Continuada la Sesion y discutido lo respectivo al caso sobre el contenido de las indicadas dos ordenes se procedio à votarlo y resulto en la forma siguiente

El Sr. D. Antonio Chabarri dixo: Que conformandose en los terms. del Sr. Jefe Politico de Rio del corrte. que acaba de leerse haciendo referencia à su voto, que en ella se indica los cantidad que puede darse al credito publico del que tiene este ayuntamto. contra las provisiones Nacionales, es su dictamen pues que siempre para proceder contra los Pueblos que se citan en la mencionada Sup. Orn. se liquide la cuota que à cada uno corresponde satisfacer, se saque la que es consiguiente y se pida à la tesoreria del Reyno, que sumo tesoreria del veinte pr. ciento que debe ingresar en el